



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 18 NOV. 2021

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00027
DEMANDANTE: DANIEL ANTONIO RAMÍREZ DUARTE
DEMANDADOS: HEREDEROS DE WILSON SÁNCHEZ USAQUÉN

Para los efectos procesales a que haya lugar téngase en cuenta que la curadora ad litem de JULIETH CAMILA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y de las menores LAURA DAYANA y MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ representadas por su madre FLOR ADRIANA RODRÍGUEZ ORTIZ, se notificó del auto de mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, contestando la demanda y formulando excepciones en tiempo.

De las excepciones de mérito propuestas por el auxiliar de la justicia y la demandada LEIDY ANDREA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que aporte y/o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ